RESOLUCIÓN No. *14424* *DE 05-12-2022*

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar".

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *"El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles."*

Que la ley 2159 de 2921 en su Artículo 129 señala que *"Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia."*

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral".*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *"El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten".*

Que el Dr. Fernando Ballesteros Gómez, Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, a través de oficio allegado a la Dirección Técnica de Registro el día 05 de diciembre de 2022, solicitó lo siguiente:

"(…) En razón a que en el día de hoy 5 de diciembre 2022, no hemos tenido acceso al Aplicativo SIR en virtud a que el servidor de conectividad no está funcionando, por posible alteración del fluido eléctrico, esta incidencia esta reportada con el ticket 542288 ante la mesa de ayuda SIR, quienes manifiestan que el dano no se reestablecerá de manera inmediata. (sic)

Quiero informar que durante todo el día no se ha radico ningún documento ventanilla destinada para tal fin.

*Por todo Ío anterior**, solicitamos de manera atenta la suspensión de términos del día de hoy.** (…)" (Negrita y subrayado fuera del texto original)*

Que mediante correo electrónico allegado a la Dirección Técnica de Registro, en la misma fecha, el Dr. Jorge Miguel Garcia Aguilar, funcionario de la Oficina de Tecnologías de la Información, manifestó lo siguiente:

"(…) Siendo hoy lunes 5 de diciembre de 2022, al iniciar la jornada laboral se identifica que no conectividad y por tal motivo no se puede acceder a las aplicaciones misionales en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de la ciudad de Valledupar, razón por la cual se comunican a la mesa de ayuda y suministran las evidencias fotográficas donde se identifica que uno de los dispositivos de red de esta oficina no se encuentra operativo a pesar que el mismo evidencia que cuenta con suministro de energía. Por lo anterior se solicita por medio del caso 542299, registrado en la mesa de ayuda la asistencia de un técnico manos remotas para que asista la oficina con cable de red y se pueda realizar el diagnostico y si es posible la solución del inconveniente que presenta esta oficina. (sic)

*Por lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), **recomienda realizar la suspensión de términos de la oficina relacionada por el día de hoy 5 hasta el día 7 de diciembre de 2022.** (…)" (Negrita y subrayado fuera del texto original)*

Que la Dirección Técnica de Registro atendiendo el requerimiento realizado por el Señor Registrador y por el funcionario de la Oficina de Tecnologías de la Información, respecto a la falla en el servicio de conectividad presentada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2022.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días **05, 06 y 07 de diciembre de 2022,** en la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada una vez sea superada causa que le dio origen y es obligación del señor Registrador informar a la Dirección Técnica de Registro cuando esto suceda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza la suspensión de términos a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, durante los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2022. De igual manera, los documentos radicados en días de suspensión serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional del Registrador el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución al Doctor Fernando Ballesteros Gómez, Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar y a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrador del sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema SIR, de la Oficina de Registro de Valledupar – Cesar, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., el *05-12-2022*

OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR
Revisó: Daniela López - Profesional Especializado DTR

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co